Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-692**	***DE* 2022**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.3623758***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	**CEDIAUTO S.A.**
Nit	900091293-5
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Secretaría General y Desarrollo Institucional,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.

3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

4) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron dos (02) ofertas, las cuales fueron presentadas por **DIAGNOSTIYA S.A.S. y CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.),** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

5) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **DIAGNOSTIYA S.A.S.** quien presentó la primera oferta más económica, resultó como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.)** quien presentó la segunda oferta más económica, igualmente resultó como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones. El informe fue puesto en traslado por el término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **DIAGNOSTIYA S.A.S.** quien presento la primera oferta más económica**,** no presentó el formulario económico para el Lote 1 (Técnico mecánica Secretaría General), incurriendo en causal de RECHAZO, establecido en el numeral 7 del pliego de condiciones, así mismo, para el Lote 2 (Técnico mecánica Secretaría de Seguridad), los precios ofertados son inferiores a la tarifa mínima, incumpliendo con lo estipulado en la Resolución 3318 de 2015 modificada por Resolución No.20213040063835 del Ministerio de Transporte y el numeral 1.3 Presupuesto Oficial de contrato/ Disponibilidad Presupuestal; igualmente no aportó documentación en subsanación para los requisitos jurídicos. Así mismo, el proponente **CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.),** quien presentó la segunda oferta más económica, presentó y subsanó los documentos requeridos para la evaluación jurídica, respecto a los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

6) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CEDIAUTO S.A.**, por un valor total de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000).** Por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE POR PRECIO UNITARIO.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1**. Hacer la respectiva planeación y coordinación para el traslado de los vehículos y motocicletas propiedad de la alcaldía, hasta el centro diagnóstico, en coordinación con el

	supervisor del contrato para la revisión técnico mecánica y respectiva emisión del certificado. **2.** Coordinar la entrega de vehículos con el supervisor del contrato una vez concluido el proceso de revisión técnico mecánica en el centro de diagnóstico. **3**. Entregar de ser necesario las recomendaciones de los vehículos que presenten inconvenientes en la revisión, con el fin de que permita organizar y realizar de manera eficiente el mantenimiento a que haya lugar. **4.** Utilizar personal idóneo para la realización de las respectivas revisiones técnico mecánicas de los vehículos de la administración municipal. **5.** Prestar el servicio en iguales condiciones, a los vehículos que estén al servicio de la administración municipal y que no se encuentren en la relación inicial planteada en el estudio, con el fin de no afectar el normal funcionamiento de la administración, de igual manera se requerirá la autorización del supervisor del contrato en cada caso. **6.** Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del centro de diagnóstico. **7.** Atender las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Mantener el protocolo de bioseguridad implementado en las instalaciones donde prestará el servicio de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 “Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas que lo complementen. **9.** Contar, para la suscripción del acta inicio y debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, con la autorización correspondiente para el funcionamiento del lugar y/o instalaciones para desarrollar las actividades relacionadas con el presente proceso o circulación de su personal para el mismo fin. Situación que se acreditará ante el supervisor del contrato. **10**. Notificar los cambios de las tarifas reglamentadas a nivel nacional durante la vigencia 2022, el cual serán concertadas y aprobadas mediante acta de supervisión entre el contratista y la supervisión.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000) A MONTO AGOTABLE,** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

VEHÍCULOS						
Ítem	**Placa**	**Vehículo**	**Marca**	**Modelo**	**Tipo**	**Valor Unitario**
1	OFK527	CAMIONETA	TOYOTA	2012	OFICIAL	$ 229.196
2	OFK497	CAMIONETA	TOYOTA	2010	OFICIAL	$ 229.196
3	OFK498	CAMIONETA	TOYOTA	2010	OFICIAL	$ 229.196
4	OFK514	CAMION	CHEVROLET	2011	OFICIAL	$ 345.376
5	SZW993	VOLQUETA	INTERNACIONAL	2012	PUBLICO	$ 344.976
6	OFK581	CAMIONETA	NISSAN	2013	OFICIAL	$ 229.196
7	OFK519	DOBLETROQUE	INTERNACIONAL	2012	OFICIAL	$ 344.976
8	OFK432	CAMIONETA	TOYOTA	2004	OFICIAL	$ 228.896
9	OFK430	CAMIONETA	TOYOTA	2004	OFICIAL	$ 228.896
10	OFK452	CAMIONETA	TOYOTA	2009	OFICIAL	$ 229.196
11	OJZ512	CAMIONETA	NISSAN	2015	OFICIAL	$ 228.896
12	OFK470	BUS	MERCEDES	2007	OFICIAL	$ 345.376
13	OFK477	CAMIONETA	TOYOTA	2009	OFICIAL	$ 229.196
14	OFK548	BUSETON	CHEVROLET	2008	OFICIAL	$ 345.376
15	OFK595	CAMIONETA	NISSAN	2013	OFICIAL	$ 229.196
16	ODR761	BUS	CHEVROLET	2016	OFICIAL	$ 345.176
17	OFK212	BUS	INTERNACIONAL	1983	OFICIAL	$ 345.176
18	ODR533	VOLQUETA	INTERNACIONAL	2014	OFICIAL	$ 345.376
19	OFK526	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	OFICIAL	$ 229.196
20	OFK534	CAMION	CHEVROLET	2013	OFICIAL	$ 345.376
21	OFK546	CAMIONETA	DFM	2013	OFICIAL	$ 229.196
22	OFK667	CAMION	FOTON	2016	OFICIAL	$ 345.176
23	OFK668	CARROTANQUE	FOTON	2016	OFICIAL	$ 345.176
24	OFK671	CARROTANQUE	FOTON	2016	OFICIAL	$ 345.176
25	OFK702	CAMIONETA	TOYOTA	2018	OFICIAL	$ 228.896
26	OFK655	CAMIONETA	NISSAN	2020	OFICIAL	$ 228.596
27	JKX663	CAMION	JMC	2021	OFICIAL	$ 344.976
28	OFK669	BUSETA	CHEVROLET	2017	OFICIAL	$ 345.176

MOTOCICLETAS						
Ítem	**Placa**	**Vehículo**	**Marca**	**Modelo**	**Tipo**	**Valor Unitario**
1	FVM31C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	PARTICULAR	$ 156.437
2	ZDN05C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	OFICIAL	$ 156.437
3	FVZ12C	MOTOCICLETA	AKT	2014	PARTICULAR	$ 156.437
4	CXR44D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	OFICIAL	$ 155.937
5	CXR45D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	OFICIAL	$ 155.937
6	CXR46D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	OFICIAL	$ 155.937
7	ORU06A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	OFICIAL	$ 156.437
8	FVM30C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	PARTICULAR	$ 156.437

	9 FVM29C MOTOCICLETA YAMAHA 2012 PARTICULAR $ 156.437 10 FVP28C MOTOCICLETA YAMAHA 2013 PARTICULAR $ 156.437 11 FWJ84C MOTOCICLETA YAMAHA 2015 OFICIAL $ 156.237 12 FVM28C MOTOCICLETA YAMAHA 2013 PARTICULAR $ 156.437 13 FVM26C MOTOCICLETA YAMAHA 2012 PARTICULAR $ 156.437 14 FWJ85C MOTOCICLETA YAMAHA 2015 OFICIAL $ 156.237 15 ORU07A MOTOCICLETA YAMAHA 2010 PARTICULAR $ 156.437 16 ORU05A MOTOCICLETA YAMAHA 2010 OFICIAL $ 156.437 17 PTJ93F MOTOCICLETA SUZUKI 2021 OFICIAL $ 155.937 18 PTJ94F MOTOCICLETA SUZUKI 2021 OFICIAL $ 155.937
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados mediante el sistema de monto agotable, según factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial, la primera condición que ocurra. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número **2022000977** con fecha del 07/02/2022.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **Mary Luz Manzano Uribe**, titular del cargo de **Secretaria General y Desarrollo Institucional** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA:	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo

<table>
<tr><td>CADUCIDAD</td><td>previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del</td></tr>
</table>

SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Alberth Rojas Romero– Profesional Universitario
Proyectó: Dra Ana Yulieth Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr – Nestor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho